

Universidad Autónoma de Zacatecas
“Francisco García Salinas”



**Reglamento Interno del Programa de
Licenciatura en Cultura Física y
Deporte**



ACTA DE CONSEJO DE UNIDAD
UNIDAD ACADÉMICA DE CULTURA

En sesión de Consejo de Unidad de la Unidad Académica de Cultura, celebrada el viernes 23 de junio del 2023 a las 14:00 horas en reunión llevada a cabo en Edificio de Licenciatura en Lenguas Extranjeras en Campus Siglo XXI, con la asistencia de los 6 miembros del H. Consejo de Unidad y el Presidente, se abordaron los siguientes puntos.

1. Revisar y en su caso aprobar el Reglamento Interno LiCuFiDe.

Con 6 votos a favor se aprueba el Reglamento Interno.

2. Revisar y en su caso aprobar el Organigrama Académico-Administrativo-LiCuFiDe.

Con 6 votos a favor se aprueba Organigrama Académico-Administrativo.

3. Revisar y en su caso aprobar la Fundamentación del Programa de Licenciatura en Cultura Física y Deporte

Con 6 votos a favor se aprueba la Fundamentación.

Otoniel Serrano de Santiago
Consejero Presidente

Elvia Janeth Puentes Pérez
Consejera

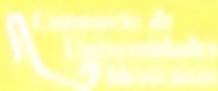
Gabriel de Ávila Sifuentes
Consejero

José de Jesús Ferreiro Valdez
Consejero

Ixchel Santana Martínez
Consejera

Mariela Hernández Rodríguez
Consejera

Irma Andrea Flores Ríos
Consejera



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"
Ave. Ramón López Velasco #707-D, Centro, Zacatecas, C.P. 98000
Tel: (482) 923 6690 Ext. 3909 y 3808 Correo Electrónico: uacultura@uaz.edu.mx



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



Presentación

La Licenciatura en Cultura Física y Deporte tiene como objetivo formar profesionales competentes para contribuir al desarrollo, mejoramiento y cambio positivo de la especialidad en el medio en que les corresponde actuar, haciendo uso de las competencias adquiridas para proponer soluciones a los problemas que se presenten en el campo de actuar, tomando las decisiones científico – técnicas y pedagógicas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

El presente Reglamento Interno tiene como propósito fundamental establecer y regular las normas que permitan fortalecer la correcta ejecución de deberes, obligaciones, cumplimiento de metas y estabilidad del programa educativo. El Reglamento norma aspectos específicos del Programa con el fin de promover una educación de calidad.



Tabla de contenido

Título Primero.....	4
Disposiciones Generales	4
Capítulo Único.....	4
Título Segundo.....	5
De la Estructura y Organización del Programa	5
Capítulo Único.....	5
Título Tercero	6
Del Gobierno del Programa de Licenciatura	6
Capítulo I.....	6
Título Cuarto.....	6
De la Comunidad Escolar	6
Capítulo I.....	6
Capítulo II.....	7
Capítulo III	9
Título Quinto.....	10
De la Actividad Académica	10
Capítulo I.....	10
Capítulo II.....	10
Capítulo III	11
Capítulo IV	15
Capítulo V	15
Capítulo VI.....	16
Capítulo VII.....	17
Capítulo VIII	17
Transitorios.....	18



Reglamento Interno Programa de Licenciatura en Cultura Física y Deporte Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

De las Definiciones, Objetivos y Constitución

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto establecer la estructura y organización del Programa de Licenciatura en Cultura Física y Deporte de la Unidad Académica de Cultura de la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como normar las atribuciones, funciones y actividades que se realicen en nombre del programa, tanto al interior como al exterior de sus instalaciones.

Artículo 2. La Licenciatura en Cultura Física y Deporte es un programa educativo que depende la Unidad Académica de Cultura de la Universidad Autónoma de Zacatecas y tiene como objeto:

- I. Formar licenciados en el área de la Cultura Física y el Deporte para contribuir al desarrollo, mejoramiento y cambio positivo de la especialidad en el medio en que les corresponde actuar.
- II. Formar profesionales con competencias para solucionar los problemas que se le presenten en el área de la Cultura Física y el Deporte, tomando las decisiones científico – técnicas y pedagógicas necesarias para lograr los objetivos propuestos.
- III. Preparar licenciados, que como miembros de la comunidad educativa participen en la promoción de la salud, en la formación y en la consolidación de comunidades académicas orientadas hacia el logro de la calidad de vida de los ciudadanos.



- IV. Capacitar al estudiante para interpretar, aplicar y producir conocimientos de la educación física, el deporte y la recreación a través de procesos permanentes de investigación.
- V. Propiciar un espacio en la educación para que, mediante las teorías, métodos y las técnicas de la Cultura Física y el Deporte, la utilización adecuada del tiempo libre, la prevención de enfermedades, lesiones y promoción de la salud, el alumno esté en capacidad de orientar los proceso y actividades para contribuir mediante el ejercicio a mejorar la calidad de vida.
- VI. Diseñar planes y programas, aplicando conocimientos teórico – prácticos, la utilización del tiempo libre, la prevención de enfermedades, lesiones y promoción de la salud.
- VII. Formar un profesional de la docencia con capacidades para liderar acciones que permitan a la comunidad conocer, recuperar y transformar las prácticas de la Cultura Física.
- VIII. Formar profesionales de la docencia con competencias para asesorar pedagógica, científica, técnica y administrativamente a instituciones, comunidades, región y el país cuando así lo requieran.
- IX.

Título Segundo

De la Estructura y Organización del Programa

Capítulo Único

De la Estructura del Programa

Artículo 3. El programa se integra por: Responsable Programa, Apoyo Académico y Administrativo, Personal Académico y Administrativo, Estudiantes y Egresados.

Artículo 4. Son autoridades competentes de vigilar el debido cumplimiento del presente reglamento:



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



- I. El Consejo de Unidad.
- II. El Director de Unidad Académica.
- III. El Responsable del Programa.
- IV. Los Responsables de Departamento.

Título Tercero

Del Gobierno del Programa de Licenciatura

Capítulo I

Del Responsable del Programa

Artículo 5. El Responsable de Programa deberá reunir y mantener durante su ejercicio del cargo los requisitos establecidos en los términos del artículo 80 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y demás Normativa Institucional.

Título Cuarto

De la Comunidad Escolar

Capítulo I

Del Personal Académico

Artículo 6. El Personal Académico se integra por quienes prestan sus servicios de docencia o investigación en el Programa, los cuales conforman el Claustro de Docentes.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



Artículo 7. Para formar parte del Claustro de Docentes del Programa, los aspirantes deberán apegarse a lo que establece la Normativa Institucional.

Capítulo II

De los Estudiantes

Artículo 8. Para efecto del presente Reglamento se considera alumno del Programa de Licenciatura en Cultura Física y Deporte, aquellos que cumplan con el perfil requerido, así como completar el proceso de ingreso y presentar los requisitos.

Perfil de ingreso

Asumir una actitud volitiva y crítica para ser actores sociales de cambio e intervención en la práctica de la Educación Física y las Ciencias del Deporte, frente al contexto que viven.

- Tener conocimientos básicos del uso de tecnologías.
- Tener conocimientos de Cultura General, Biología y Anatomía Humana.
- Poseer algunas habilidades físicas condicionales y coordinativas que puedan ayudar al desarrollo de actividades deportivas y físicas.
- Contar con una metodología y disciplina de estudio que ayude a comprender, analizar y ensayar las ideas de conocimiento, propuestas por los distintos espacios de aprendizaje implicados en este proyecto de formación profesional.

Requisitos de admisión

- Preparatoria terminada
- Examen Ceneval



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



- Examen de conocimiento básicos
- Aplicación de examen físico

Artículo 9. Para ser estudiante del Programa es obligatorio haber completado el proceso de admisión que marca la Normativa Institucional, así como inscribirse y permanecer con ese carácter en los términos que la Ley dispone.

Documentos para inscripción definitiva:

- CURP
- Acta de nacimiento
- Certificado de secundaria
- Certificado de preparatoria
- Examen médico realizado en Clínica Universitaria
- 2 fotografías a color tamaño credencial (reciente)
- Ficha y recibo de pago realizado por medio de la página <http://ceii.edu.mx/FichasPago/>



Artículo 10. Además de lo establecido en la Normativa Institucional, los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Respetar y dar uso adecuado a las instalaciones, material y equipo del programa guardando orden en la diferentes áreas.
- II. No fumar dentro de las instalaciones del programa.
- III. No consumir alimentos al interior de las aulas y/o gimnasios.
- IV. Presentar buena conducta dentro y fuera del programa, donde se encuentren cumpliendo actividades académicas, de promoción, cívicas y deportivas.
- V. No incurrir en acciones y/o actitudes o prácticas que demeriten la imagen del programa.
- VI. Asistir a clases, prácticas profesionales, servicio social y comisiones específicas, de manera adecuada.
- VII. Mantener el respeto y las formas adecuadas de interacción hacia la comunidad universitaria y sociedad en general.
- VIII. Entregar en tiempo y forma la documentación necesaria para ingreso que le sea solicitada de acuerdo a la Normativa Institucional.
- IX. Asistir puntualmente a las clases en que se encuentren inscritos y respetar los lineamientos que marca la UDI para su correcto desarrollo y evaluación.

Capítulo III

De los Egresados

Artículo 11. Son Egresados quienes hayan cursado y aprobado el Programa de Licenciatura en Cultura Física y Deporte y gozarán de los derechos y obligaciones que le confiere la Normativa Institucional.



Título Quinto

De la Actividad Académica

Capítulo I

Del Servicio Social

Artículo 12. Los estudiantes del Programa en Licenciatura en Cultura Física y Deporte deberán realizar un Servicio Social de conformidad a lo establecido en la Normativa Institucional y específicamente conforme lo marca el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 13. Los trámites referentes a la prestación de servicio deberán realizarse ante el departamento o área de Servicio Social en el Programa.

Artículo 14. Conforme al artículo 53 del Reglamento General y Manual de Procedimientos de Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte, todo estudiante cubrirá doscientas cuarenta (240) horas, como mínimo en un período no mayor a un año.

Artículo 15. El Servicio Social es obligatorio para los estudiantes o pasantes de la Licenciatura que deseen obtener su Título Profesional.

Capítulo II

De las Prácticas Profesionales

Artículo 16. Se entiende por Práctica Profesional al conjunto de actividades formativas de carácter laboral que un estudiante de la Universidad realiza con el fin de consolidar las competencias adquiridas en el aula, y que se desarrollan en el sector público, social y proivado.

Artículo 17. El estudiante del Programa de Licenciatura en Cultura Física y Deporte deberá cumplir con un total de doscientas cuarenta (240) horas de Prácticas Profesionales en un



período mínimo de tres meses y máximo de 4 semestres, con base en lo establecido en el Reglamento General y Manual de Procedimientos de Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte.

Artículo 18. El trámite de inicio y de Prácticas Profesionales se verá realizar en el departamento correspondiente con apego a lo establecido en el Reglamento General y Manual de Procedimientos de Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte.

Artículo 19. Para poder acreditar las Prácticas Profesionales, el estudiante deberá entregar el reporte final y documento probatorio acreditado con firma del asesor interno y externo, y cantidad de horas realizadas, conforme a lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento General y Manual de Procedimientos de Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte.

Artículo 20. Para conocer las especificaciones de las Prácticas Profesionales, obligaciones, organizaciones receptoras y demás requisitos, el estudiante debe consultar el Reglamento General y Manual de Procedimientos de Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte.

Capítulo III

De los Viajes de Prácticas

Artículo 21. Toda actividad que se realice fuera del Programa como prácticas pedagógicas, deportivas, culturales y profesionales en cualquier institución que sea de carácter formativo y/o que represente una experiencia educativa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El coordinador de la actividad extramuros deberá presentar solicitud por escrito para su aprobación ante el responsable del Programa.
- II. Presentar el proyecto de la actividad con antelación.
- III. Relación de alumnos que asistirán a la actividad.
- IV. Responsivas de los asistentes.



- V. Al término de la actividad deberá presentar informe con evidencias de la actividad realizada.

Artículo 22. El presente Reglamento busca normar la organización y ejecución de los Viajes de Prácticas realizados por la Licenciatura en Cultura Física y Deportes de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Artículo 23. Son objetivos de los Viajes de Prácticas:

- I. Aplicar los conocimientos, habilidades y realizar valoraciones sobre la base de lo adquirido durante el desarrollo de clase en aula.
- II. Relacionar al estudiante con su realidad sociocultural, con el fin de aportar a su acercamiento e interacción en el campo de actuar que supone la Cultura Física y el Deporte.
- III. Realizar prácticas de observaciones y/o familiarización.

Artículo 24. El reglamento de Viajes de Prácticas es de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades académicas, personal docente, estudiantes y personal administrativo de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Artículo 25. La coordinación de los Viajes de Prácticas a desarrollarse durante alguna unidad temática, estará a cargo del docente que realice la propuesta del viaje.

Artículo 26. El responsable de la organización del viaje y de fomentar el cumplimiento del presente Reglamento durante el período del mismo y deberá presentar el proyecto correspondiente.

Artículo 27. El proyecto a presentar por el docente responsable deberá sustentarse bajo la siguiente estructura:

- I. Proyecto de Viaje de Prácticas. Nombre del proyecto, lugar, duración, beneficiarios, financiamiento, persona responsable, contextualización,



fundamentación, servicios, itinerario, presupuesto detallado, ficha de recopilación de datos, guía de campo.

- II. Objetivo: general y específico.
- III. Recursos: humanos y materiales.

Artículo 28. El coordinador de Prácticas y/o Viajes de Prácticas, después de aprobado el proyecto correspondiente, deberá presentar, ante la oficina del Responsable del Programa:

- I. Solicitud formal de transportación.
- II. Documentos probatorios de reservación para el viaje.
- III. Directorio con los datos de los estudiantes.

Artículo 29. El responsable del viaje de prácticas deberá presentar ante la oficina del Responsable del Programa y en un tiempo no mayor a las 72 horas después de haber concluido el mismo, un informe de actividades realizadas.

Artículo 30. Tanto el coordinador como los estudiantes deberán estar presentes en todas las actividades marcadas en el itinerario.

Artículo 31. Al momento de salir de Viaje de Prácticas, el maestro debe contar con los teléfonos de los padres de familia o tutores, número de seguridad social, enfermedades, tratamientos y alergias de cada uno de los estudiantes que participan en el viaje.

Artículo 32. Los estudiantes deberán presentar la autorización de sus padres o tutores con la anticipación necesaria, deberá entregar al coordinador, el recurso establecido para los pagos correspondientes, mismo que deberá estar totalmente saldado al menos dos días antes del viaje.

Artículo 33. El estudiante que participe en los Viajes de Prácticas, pierde todos sus derechos académicos y económicos si no está presente a la hora establecida en algunas de las actividades académicas consignadas por el programa.



Artículo 34. Los estudiantes participantes de los Viajes de Prácticas deberán realizar un informe sobre la salida de campo, al docente del curso.

Artículo 35. Durante el período del Viaje de Prácticas, el estudiante se hace responsable de cualquier daño físico o material que ocasione durante el mismo.

Artículo 36. Los participantes de los Viajes de Prácticas deberán, durante el período de duración de las actividades programadas, mostrar una conducta acorde con los principios de la Universidad y lo estipulado en el Reglamento General Escolar vigente de la Universidad Autónoma de Zacatecas que se detalla a continuación:

- I. Los estudiantes que realicen, prácticas externas, como salidas de campo, brigadas, viajes de prácticas, congresos, competencias y actividades culturales y deportivas, deberán sujetarse a lo establecido en este reglamento y además cumplir con las siguientes disposiciones:
 - a. Acatar las normas establecidas por el profesor responsable.
 - b. Permanecer en el lugar determinado para la práctica o evento, durante el tiempo en que se lleve a cabo.
 - c. Comportarse adecuadamente, respetando al coordinador, a sus compañeros y a la comunidad donde se realice la práctica o el evento.
 - d. No ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias prohibidas.
 - e. No portar armas de ningún tipo.
 - f. No realizar actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros y profesores.

Artículo 37. El uso del transporte, equipo, materiales y reactivos destinados a las prácticas internas, externas o actividades relacionadas con la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura física y el deporte, quedará sujeta a los reglamentos y procedimientos de carácter general de la Universidad y particular, de cada Unidad Académica.



Artículo 38. Los estudiantes sólo podrán justificar faltas en caso de asistir a un viaje correspondiente a una materia del semestre que se cursa, pero en caso de que el Viaje de Prácticas sea ajeno a sus materias que curse actualmente, puede participar sin la posibilidad de justificar sus faltas.

Artículo 39. Solamente podrán asistir a los Viajes de Prácticas:

- a. Alumnos inscritos de manera regular en el Licenciatura en Cultura Física y Deporte de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- b. Personal docente y administrativo de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- c. Lo no previsto en el presente reglamento será discutido y resuelto por el Director de la Unidad Académica y el Responsable del Programa.

Capítulo IV

De las Visitas a Empresas

Artículo 40. Las Visitas a Empresas, que consisten en aquellas realizadas en las empresas en el sector privado, público o social. Se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y deberán estar orientadas al contenido del aprendizaje de los programas académicos.

Capítulo V

De los Apoyos para Viajes de Prácticas, Movilidad, Investigación, Congresos, Foros y Otros

Artículo 41. El Programa de Licenciatura en Cultura Física y Deporte requiere la formación de docentes y alumnos en áreas como la investigación, especialización, técnicas y otras que favorezcan el desempeño académico.

Artículo 42. El Programa en coordinación con la Unidad Académica de Cultura apoyará la participación de alumnos y docentes en eventos como viajes de prácticas, movilidad,



investigación, congresos foros y otros, de acuerdo a lo establecido en la Normativa Institucional y con base en la disponibilidad del recurso financiero.

Capítulo VI

De los Apoyos a Deportistas Destacados

Artículo 43. Por la naturaleza que tiene el Programa de Licenciatura en Cultura Física y Deporte, requiere de la promoción y participación del deporte en sus diferentes aristas (recreativa, competitiva, social, de salud, otras), actividades deportivas internas y externas que favorezcan en la educación integral de los alumnos.

Artículo 44. De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior sobre la participación en actividades deportivas internas y externas, el Programa en coordinación con la Unidad Académica de Cultura apoyará la participación de alumnos y docentes en este tipo de eventos de acuerdo a la disponibilidad del recurso financiero programado en el Plan Operativo Anual (POA).

Artículo 45. Los apoyos que se podrán otorgar, según el artículo 45 de este reglamento, serán considerado en los siguientes rubros:

- I. Apoyos económicos.
- II. Dotación de uniformes deportivos.
- III. Condonación de inscripciones.
- IV. Pago de arbitrajes.
- V. Dotación de material deportivo.
- VI. Los demás que el Programa considere pertinentes.



Capítulo VII

De las Asesorías Académicas

Artículo 46. La Asesoría Académica es un recurso pedagógico que permite orientar al alumno para lograr la perdurabilidad de lo aprendido, la comprensión significativa de los contenidos académicos, la autorregulación de la conducta y lo relacionado al proceso de aprendizaje. Estas se llevarán a cabo bajo los siguientes lineamientos:

Responsable: Coordinador de tutorías y Tutor

- a) Si del Plan de Acción Tutorial se detecta la necesidad de implementar el programa de Asesoría Académica se realizará la canalización a un asesor académico experto en la materia. Este proceso puede ser individual o grupal, dependiendo de la cantidad de estudiantes que lo requieran. Puede ser posible que no se detecte el proceso de asesorías al inicio del semestre sino hasta después de la evaluación de los parciales cuya información permitirá detectar a los estudiantes en riesgo académico, en donde se detecte estudiantes en riesgo.
- b) El asesor académico es designado por el coordinador de tutorías.
- c) Al realizar la asesoría académica, el asesor podrá incluir como acciones la recomendación de lecturas, repasos, resolución de ejercicios, análisis de casos, etc.
- d) El asesor académico realizará la agenda de trabajo de asesoría de acuerdo a lo planeado, se registrará la asistencia y el progreso de cada uno de los tutorados en el formato Asesoría Académica F-PIT-018.
- e) Al finalizar el proceso de Asesoría Académica se realizará una sesión de evaluación de la asesoría para revisión de logros obtenidos registrándola en la bitácora del tutor.

Capítulo VIII

De las Academias

Artículo 47. Las Academias son un cuerpo colegiado que tiene como fin conformarse en un espacio permanente de análisis, planeación, organización, integración, supervisión, coordinación, actualización, seguimiento y evaluación de las funciones sustantivas del Programa para mejoramiento del proceso educativo.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



Artículo 48. Las Academias se conforman por el personal académico del Programa de Licenciatura en Cultura Física y Deporte, que se dediquen a la docencia, investigación y extensión de los servicios y que se encuentren vinculados a un área del conocimiento.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día que sea aprobado por el Consejo de Unidad.

Segundo. Lo no previsto en el presente Reglamento será dictaminado con base en lo establecido en la Normativa Institucional y con las Autoridades competentes.

Tercero. El presente Reglamento es un instrumento normativo que se encuentra en permanente desarrollo conforme incrementan las actividades y funciones del Programa Educativo.